



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D. C.

(Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura)

Código No. 110014189013

13 JUL 2020

Proceso: Ejecutivo ✓
Radicación: 2019-1946

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, el apoderado de la parte actora:

1. Dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 del C.G. del P, informando en debida forma los linderos del inmueble que se pretende restituir, o allegando documental en la cual se encuentren consignados los mismos

Del escrito de subsanación aporte copia para el traslado de los demandados y el archivo del Juzgado.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ

Juez

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C.

Por anotación en Estado No 023- de esta fecha fue
notificado el auto anterior. NR

Secretaria: Nathaly Rocío Pinzón Calderón.